



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO RECTORADO

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL PUNO Y LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte la Red Asistencial Puno, debidamente representada por el Gerente de la Red Asistencial Puno Dr. **Juan Carlos Mendoza Velásquez** identificado con DNI N° 01289539, con domicilio legal en Jr. llave N° 770, en el distrito de Puno, a quien en adelante se denominará **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, y de la otra parte la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano, debidamente representada por su Decana, Dra. Tita Flores de Quispe, identificado con DNI N° 01227058, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista del distrito Puno Provincia y región Puno y el Rector Dr. **Porfirio Enríquez Salas** designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N° 01210746 con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, de la ciudad, provincia y región de Puno a quienes en adelante se denominarán **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 858-PE-ESSALUD del 12 octubre del 2004, se resuelve crear la **RED ASISTENCIAL PUNO**.
- Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- Con fecha 7 de noviembre 2017 se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con vigencia hasta 6 de noviembre 2020.
- La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

Cláusula Primera : FINALIDAD

El presente Convenio Especifico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** en **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, así como para el desarrollo de las competencias del personal de **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

Cláusula Segunda : OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA RED ASISTENCIAL PUNO** y **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.2.1 Participar con **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de **LA RED ASISTENCIAL PUNO** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

Cláusula Tercera : AMBITO

El ámbito del convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de **LA RED ASISTENCIAL PUNO**; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** y de **LA RED ASISTENCIAL PUNO**.

Cláusula Cuarta : CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO

- 4.1 Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** y **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.
- 4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de **LA RED ASISTENCIAL PUNO** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los alumnos de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** se realizará de acuerdo a lo establecido en:
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
 - Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
 - Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
- d) Los alumnos de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.
- 4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de **LA RED ASISTENCIAL PUNO** para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de **LA RED ASISTENCIAL PUNO** respectiva.

Cláusula Quinta : CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

5.1 LA RED ASISTENCIAL PUNO ofrece a **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:





5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



RECTORADO

actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de **LA RED ASISTENCIAL PUNO**.

- 
- 5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a la necesidad de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.
- 
- 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**.
- 
- 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA RED ASISTENCIAL PUNO** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
- 
- 5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de **LA RED ASISTENCIAL PUNO**.
- 5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.



5.2 **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** ofrece a **LA RED ASISTENCIAL PUNO** para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:

- 
- 5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de **LA RED ASISTENCIAL PUNO**.
- 
- 5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de **LA RED ASISTENCIAL PUNO** consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

- 5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de **LA RED ASISTENCIAL PUNO**.
- 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.
- 5.2.5 Brindar a **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.6 Proponer a **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.7 Brindar acceso a **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**.
- 5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA RED ASISTENCIAL PUNO**.
- 5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED ASISTENCIAL PUNO** tenga disponible para uso de actividades docentes, -teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.

Cláusula Sexta : ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED ASISTENCIAL PUNO** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**.

LA RED ASISTENCIAL PUNO estará representada ante el CTE, por el Jefe de **LA RED ASISTENCIAL PUNO** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD ENFERMERÍA designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de **LA RED ASISTENCIAL PUNO**.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de **LA RED ASISTENCIAL PUNO**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

6.2 El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.

6.3 El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.

6.4 El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED ASISTENCIAL PUNO** y **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.

6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:

- Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
- Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Presentar a **LA RED ASISTENCIAL PUNO** y a **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

Cláusula Séptima : **LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.

7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**.

7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.

7.5 **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

establecidas en el Plan de trabajo anual.

- 7.6 **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de **LA RED ASISTENCIAL PUNO**.
- 7.9 **LA RED ASISTENCIAL PUNO** se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, como medida disciplinaria, según lo considere.

Cláusula Octava : VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

Cláusula Novena : DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Específico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el término de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** asuma en favor de **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que, por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.



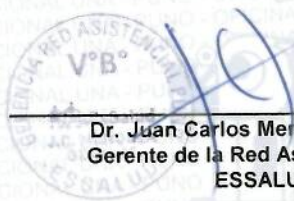
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

Cláusula Décima : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la Universidad, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Puno a los días del mes de del año 2018.



Dr. Juan Carlos Mendoza Velásquez
Gerente de la Red Asistencial Puno
ESSALUD

Dr. Porfirio Enriquez Salas
Rector
Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Dra. Tita Flores de Quispe
Decana de la Facultad de Enfermería
Universidad Nacional del Altiplano - Puno

07 2018

GERENCIA CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS
 GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAL
 SUBGERENCIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

PLAN DE TRABAJO
 CONVENIO ESPECIFICO ESSALUD PUNO – UNIVERSIDAD

FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO.
 RED ASISTENCIAL PUNO – ESSALUD
 PERIODO 2018 – I

N°	COMPROMISO DE CAMPO CLINICO (01)	DETALLE (02)	DURACION (03)	SEDE (04)	N° DE ALUMNOS (05)	FEHCA (06)	VALORIZACION S/. (07)	RESPONSABLES (08)					
								ESSALUD	UNIVERSIDAD				
1	Campo clínico pediátrica	Práctica de pre grado	11 semanas 132h	Hospital III- Puno	26	7/05/2018 17/7/2018	2,608.3	Lic. Midia R. Flores Chávez Lic. Cecilia Rodríguez Barrionuevo	UNA -Puno				
2	Campo clínico Neonatología	Práctica de pre grado	11 semanas 132h	Hospital III- Puno	17	7/05/2018 17/7/2018	1,705.4	Lic. Ma. Del Rosario Hinojosa Guerrera	UNA -Puno				
3	Campo clínico Medicina	Práctica de pre grado	11 semanas 132h	Hospital III- Puno	16	7/05/2018 17/7/2018	1,605.1	Lic. Gladys Apaza Apaza	UNA -Puno				
4	Campo clínico cirugía.	Práctica de pre grado	11 semanas 132h										
TOTAL					59		5,918.9						
COMPROMISO (01)					DETALLE (02)		DURACION (03)		SEDE (04)	N° DE ALUMNOS (05)	FEHCA (06)	VALORIZACION S/. (07)	RESPONSABLES (08)
1					MATERIALES Y/ O EQUIPO		Dpto. de Enfermería		59		5,918.9		Decana de la Facultad de enfermería.

COMPROMISO: prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar (ejemplo: campo clínico/administrativo, cursos, becas, préstamos de equipos, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades educativas, etc.).
 DETALLE: precisar la denominación del compromiso (Ejemplo: nombre del evento, tipo del equipo prestado, bien decidido para implementación, Especialidad del campo clínico/administrativo, etc.).
 DURACION: horas que demandan el desarrollo de la actividad.

07 NOV. 2018


 Dr. Juan Carlos Mendoza Velásquez
 GERENTE RED ASISTENCIAL PUNO – ESSALUD


 Lic. Alder Rosario Chávez Cortez
 JEFE DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN
 DOCENCIA RED ASISTENCIAL PUNO
 RED ASISTENCIAL PUNO


 DECANATO
 Dra. Jtía Flores de Quispe
 DECANADA DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
 Resolución Rectoral N°: 1939-2018-R-UNA



Puno, 01 de agosto del 2018

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL PUNO Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 465-2018-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL PUNO Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, el mismo que tiene diez(10) cláusulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objeto: Establecer bases de cooperación entre las partes a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la RED ASISTENCIAL PUNO;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 26 de julio del 2018, ha aprobado el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL PUNO Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO; cuya vigencia es hasta el 06 de noviembre del año 2020;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL PUNO Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, el mismo que tiene diez (10) cláusulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es hasta el 06 de noviembre del año 2020.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, a la Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
 SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
 RECTOR

DISTRIBUCION:
 * Vicerrectorados: Académ.
 * Oficinas Grales.: OCI, OCA, OGPD
 * Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social
 * Responsable-FE
 * Archivo/2018
 fb/

CCN/